CORNARE Número de Expediente: 056900237115

NÚMERO RADICADO: 135-0314-2020

Sede o Regional: Regional Porce-Nús

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 01/12/2020 Hora: 09:55:06.9... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por médio de radicado No. 112-5400 del 28 de noviembre del 2020, Walter Alejandro Narváez Gaviria identificado con cédula de ciudadanía número 8.125.640, solicita ante la Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES,** para usos Domestico y riego en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-18607, denominado Santa Ana ubicado en la vereda EL tambo del Municipio de Santo Domingo.

Que la solicitud de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, solicitado por Walter Alejandro Narváez Gaviria identificado con cédula de ciudadanía número 8.125.640, para usos Domestico y riego en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-18607, denominado Santa Ana ubicado en la vereda EL tambo del Municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de la Regional Porce Nus la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado Nº-112-5400 del 28 de noviembre del 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, establecida en la cuenta

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Documental/Formatos Vigente desde: 02-May-17 F-GD-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular

Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto Walter Alejandro Narváez Gaviria identificado con cédula de ciudadanía número 8.125.640.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente :056900237115
Fecha: 28/11/2020
Proceso: tramite ambiental
Asunto: concesión de aguas superficial
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy